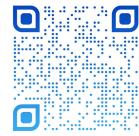


Permisos, Licencias y **Excedencias**



EXTREMADURA		LAUCHUIGI	
		PERMISOS	
Permisos por maternidad y paternidad			
Denominación		Duración	Justificante
por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. (preaviso mínimo 15 días, en partir de		últiple: 16 semanas ininterrumpidas, (+ 2 por cada hijo a partir del 2º (6 primeras obligatorias). de foin: 16 semanas ininterrumpidas. Adopción múltiple : 16 semanas (+ 2 semanas por cada hijo a de foin: 12º). Periodos ininterrumpidos. Paternidad: 16 semanas ininterrumpidas (+ 2 días si es múltiple).	tablecido por Anexoa IV y VI (exigido). Después del parto: Certificado médico o libro amilia. Resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento. Adopción o jimiento internacional: Certificación de los servicios de adopción. El permiso empiecontar a partir de la resolución judicial o administrativa de acogimiento o adopción. A: En caso de hospitalización, se amplia el permiso el mismo numero de días.
Permisos de carácter general			
Denominación Duración Artículo 2. Fallecimiento, accidente o Fallecimiento: 1er grado: 4 o 5 días hábiles, depende de misma localidad o no. 2º grado: 2 o 4 días hábiles, depende de misma localidad o no. 2º grado: 2 o			
enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de un familiar.		biles, depende de misma localidad o no. 3er grado: 1 día natural. <u>Resto permisos</u> : 1er grado: 4 o 5 hábiles, depende de misma localidad o no. 2º grado: 2 o 4 días hábiles, depende de misma localidad o no.	secutivos , desde el mismo día o el inmediato posterior. El <u>resto de permisos</u> , de forma continuada y sin interrupción.
Artículo 3. SIN BAJA Enfermedad propia CON BAJA		Menos de 4 días: sin declaración de incapacidad temporal, aportar justificante médico. Baja por enfermedad común o profesional y accidente	Rellenar Anexo V. En periodos no lectivos, presentar baja por registro oficial. Las ausencias no acreditadas darán lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes. Renovable según informe médico.
Artículo 4. Traslado de domicilio		1 o 2 días hábiles, depende misma localidad o no. Se entiende que existe traslado de domicilio cuando se produzca dentro de una prestación de servicios continuada.	Lo establecido por Anexos V y VI (exigido).
Artículo 13. Funciones sindicales o de representación del personal.		El tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones.	Justificación sindical, de la Administración y/o Comisiones.
Artículo 14. Concurrir a exámenes finales, pruebas en centros oficiales.		Durante los días en que tengan lugar los mismos.	Establecido por Anexos V y VI (exigido). Al director/a del centro.
Artículo 11. Cumplimiento deber inexcusable		El tiempo indispensable. 15 días naturales ininterrumpidos (incluye día de boda, antes/después, total/parcial). Podrá ser con-	Establecido por Anexos V y VI (exigido). El deber debe ser personalísimo. Solicitud Anexos IV y VI (exigido). Fotocopia cotejada del libro de familia o de la
Artículo 10. Matrimonio		tinuada antes/después boda, mismo curso escolar.	inscripción en un registro oficial de parejas de hecho.
Permisos para conciliación de vida familiar y laboral Denominación Duración Justificante			
Denominación Artículo 7. Exámenes prenatales o técnicas de			
preparación al parto		Por el tiempo indispensable , previa justificación de la realización de los mismos durante jornada laboral. Una hora diaria de ausencia del trabajo al inicio o final de la jornada. La hora puede dividirse en dos	Anexos V y VI (exigido).
Artículo 5. Lactancia de hijo menor de 12 meses		mitades a inicio/final de jornada. También acumulable en 4 semanas a continuación de la maternidad. Disfrute solo a la finalización del permiso por nacimiento. Hasta que menor cumpla los 12 meses de edad. En caso de parto múltiple será proporcional (EBEP).	Anexo VI (exigido). <u>Funcionario interino</u> : se aplica la 1º opción, cuando nombramiento sea de curso completo; o con fecha cierta de cese y duración igual o superior a 6 meses.
Artículo 27. Reducción de jornada por guarda legal por: menor de 12 años, persona mayor, persona discapacidad, o familiar 2º grado con necesidad		Derecho a reducción de jornada de trabajo, con disminución en retribución, en un tercio o en la mitad , percibiendo el 80% o el 60% de su salario. Pueden solicitarla funcionarios de carrera, en prácticas o interinos con vacante de jornada completa. La percepción de pensión no se considera equivalente al desempeño de actividad retributiva. Persona mayor: edad superior o igual a 65 años sin actividad retributiva. Persona con discapacidad igual o superior al 33%.	Anexo VI (exigido). Avisar con 15 días de antelación de la fecha de reincorporación a jornada ordinaria. Se solicitará y concederá por trimestre, de acuerdo a la Resolución por la que se aprueba el Calendario Escolar del curso correspondiente.
Artículo 28. Reducción de jornada por cuidado de un familiar dependientea su cargo		Un mes como máximo. Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral con reducción retributiva. Si hubiera más de un titular con derecho, el disfrute se podrá prorratear entre ellos sin exceder el mes.	Anexo VI (documentación exigida). Solicitud al Delegado/a Provincial.
Artículo 21. Permisos para las víctim as de terrorismo y sus familiares directos		Que ostenten la condición de personal funcionario y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como amenazados en los términos del art. 5 de la Ley 29/2011 previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme.	Anexos IV y VI (exigido).
Artículo 6. Por nacimiento de hijos prematuros o por hospitalizados a continuación del parto		Ausentarse hasta un máx. de 2 horas con percepción integra de las retribuciones. El funcionario puede reducir su jornada hasta un máximo de 2 horas , con Disminución proporcional de sueldo.	Anexos IV y VI (exigido)
Artículo 29. Reducción de jornada para cuidado de hija o hijo de hasta 23 años que padezca cáncer u otra enfermedad grave		El funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores trabajen, a reducción de la jornada al menos a la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, y hasta que hija/o cumpla 23 años.	Anexo VI (exigido). Solicitud a la Delegación Provincial.
Artículo 23. Permisos para la asistencia a actividades de formación del profesorado		Actividades de formación organizadas por los servicios centrales de la Consejería de Educación, o por los C.P.R., fuera de su horario lectivo.	Será notificado a la Inspección y a la dirección del centro según el Anexo I. Otras actividades de formación: El profesorado interesado formulará su solicitud (Anexo II) al Delegado/a Provincial.
Artículo 24. Permisos parcialmente retribuidos del personal docente no universitario (año sabático)		El funcionario tendrá derecho a un régimen de permiso parcialmente retribuido por un periodo de 5 cursos consecutivos . Durante los cuatro primeros se prestará servicio a jornada completa, percibiendo el 84% de sus retribuciones , y durante el 5º curso disfrutará de un permiso sin prestación de servicios.	Anexo IV. La reducción de las cotizaciones sociales y los descuentos correspon- dientes serán proporcionales, siempre que haya prestado servicios durante un mínimo de cinco años en puestos de trabajo docentes y que sea personal fun- cionario de carrera.
Artículo 30. Reducción de jornada para mayores de 55 años		El profesorado que en el año natural de inicio de curso tenga cumplidos los 56 años de edad a 31 de diciembre dispondrá de una reducción de 2 horas de docencia directa sin pérdida de retribuciones.	Anexo V. El procedimiento se iniciará por a persona interesada, y se tramitará antes del inicio del siguiente curso escolar.
Artículo 8. Permiso para técnicas de fecundación o reproducción asistida		Derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para la realización de técnicas de fecundación o reproducción asistida que deban realizarse durante la jornada de trabajo.	Anexo V. Documento justificativo de la necesidad de realización de tratamientos de fecundación asistida dentro de la jornada laboral.
Artículo 12. Permiso por asuntos particulares		4 días por curso escolar (asuntos personales sin justificación). 3 podrán ser en días lectivos. Este permiso no podrá disfrutarse durante los 15 primeros días lectivos del curso ni durante las sesiones de evaluación.	Anexo V. Debe solicitarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, y con 3 meses de antelación, a la fecha del disfrute.
Artículo 17. Permiso de la persona progenitora diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.		Duración de 16 semanas. 6 semanas inmediatas posteriores al hecho serán de descanso obligatorio. En el caso del disfrute interrumpido, se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días, y se realizará por semanas completas.	Anexos IV y VI (exigido). Resolución administrativa/judicial de adopción o acogimiento, en el que figure, en su caso, el carácter internacional de la adopción o acogimiento.
LICENCIAS			
Denominación Artículo 26. Reducción de jornada de trabajo		Duración	Justificante
por interés particular Artículo 19. Permiso por asuntos propios no		Reducción del 50% de la jornada laboral con la correspondiente disminución de la retribución.	Anexo IV.
retribuidos.		Requisito: dos años de funcionario. La duración debe ser entre 10 días y 4 meses cada 2 años.	Anexo IV. Computa para antigüedad, pero no para pagas extraordinarias.
Artículo 22. Licencia por estudios Artículo 20. Permisos por violencia de género		Tendrá derecho a disfrutar de licencias por estudios retribuidas y/o no retribuidas de acuerdo con la normativa vigente y la convocatoria anual. justificadas por tiempo y condiciones determinasdas por los servicios sociales de atención o salud.	Solicitud al Delegado/a Provincial. Documentación requerida en convocatoria. Anexos V y VI (exigido). Derecho a la reducción de la jornada con disminución
Artículo 25. Adaptación de jornada por proceso de recuperación de enfermedad grave		El funcionario tendrá derecho a una reducción de su jornada del 50%, con la correspondiente dismi-	proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo.
de recuperación de enfermeda	d grave	nución de sueldo.	Anexos V y VI (exigido). Por un periodo de un mes ampliable a dos.
Denominación Duración Justificante			
Por cuidado de hijos, familiares (hasta 2º grado) por edad, accidente, enfermedad y discapacidad.		Hasta tres años. Con reserva del puesto de trabajo durante 2 años (luego igual localidad). Familiares hasta 2º grado que no se valgan por sí mismos y sin actividad retribuida.	Solicitud a la D.G.P.D. Funcionarios e interinos. Se reserva el puesto de trabajo. Único por cada sujeto causante, y por una única vez dentro de los 3 años.
Víctimas de Violencia de género		Sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos. Funcionarios e interinos. Se reserva el puesto de trabajo	Solicitud a la Dirección General de Persona Docente.
Voluntaria por prestación de servicios en el sector público		Por el tiempo en que se mantenga la relación de servicios original. No se reserva el puesto de trabajo.	Solicitud a la Dirección General de Personal Docente.
Voluntaria por interés partic		Duración mínima de 1 año. Se requiere haber trabajado 2 años inmediatamente anteriores.	Solicitud a la Dirección General de Personal Docente.
Voluntaria por agrupación familiar		Mínimo 2 años y máximo 15 años. Pérdida de destino. Cónyuge funcionario o laboral en otro municipio.	Solicitud a la Dirección General de Personal Docente.





disfrute se llevará a cabo al finalizar dicha situación. Es imprescindible solicitarlo al Director Provincial.

Vacaciones: en el caso de funcionarios docentes de carrera, interinos con vacante y funcionarios en prácticas, por cada curso escolar de servicio activo, el período ordinario de disfrute de vacaciones será en el mes de agosto. Dicho período de vacaciones se interrumpirá si coincide con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o lactancia, permiso por maternidad, parternidad, adopción y acumulación de lactancia. En este caso, el